



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNILLANOS" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSCAR DOMINGUEZ GONZÁLEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

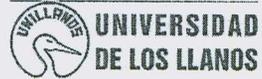
- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UNILLANOS" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

cbg



- a) Intercambio, de estudiantes de grado y posgrado;
- b) Intercambio de personal académico, para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación, y prácticas laborales orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Prácticas para la inserción de la comunidad universitaria al mercado laboral y su integración con la investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para desempeñarse profesionalmente.
- g) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, en áreas de interés común;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes y los interesados se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos ó un documento similar de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

ccba



QUINTA. Los convenios específicos ó un documento similar describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios o documento, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

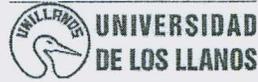
SEXTA. La propiedad intelectual que derive de los trabajos ó productos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables por las Partes intervinientes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichos trabajos ó productos; así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos ó un documento similar. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales-OIRI, mientras que "UDEG" designa a Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

ccg



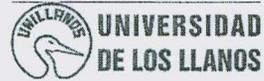
DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA TERCERA. Tanto UDEG como UNILLANOS mantendrán indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a UDEG, por asuntos, que según sean de responsabilidad de los practicantes. Sin embargo, UNILLANOS o UDEG, comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años prorrogables automáticamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



DÉCIMA QUINTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

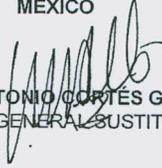
Lugar: Villavicencio, Meta, Colombia

Fecha: 05 MAR 2013

Fecha: 24 Abril de 2013

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
MÉXICO

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,
COLOMBIA


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO


Dr. OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
RECTOR


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DRA. JOCELYNE SUZANNE P. GACEL
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN


DRA VIRGINIA HERNÁNDEZ CAICEDO
JEFE OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

cdg